

na especificación sobre cualquier particular en este instrumento afectará la generalidad de cualquiera de los poderes conferidos.

4. El Representante podrá continuar ejerciendo los poderes otorgados en esta Delegación de Poder y continuará haciéndolo, no obstante cualquier cambio en el nombre o la estructura corporativa de la Compañía.

5. las facultades otorgadas en esta Delegación de Poder son por tiempo indefinido. Estos poderes estarán vigentes a la fecha indicada a continuación. Esta Delegación de Poder permanecerá totalmente vigente hasta que se entregue al Representante la notificación escrita de su revocación, mediante carta dirigida a su nombre, firmada por el Director Ejecutivo / Director General/Mandatario General de la Compañía, el infrascrito, su sucesor, o por su representante debidamente autorizado.

6. Mediante esta Delegación de Poder, se revoca expresamente la delegación/poder otorgado a la Sra. Lastenia Arias el 3 de Octubre del 2005.

FIRMADO el 3 de octubre de 2006-11-17

Firma  
Alain Brodeur  
Secretario de la compañía ("Mandatario General")  
Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques  
Revisada para su legalización la firma de ALAIN BRODEUR por mí, C. GUILLEMYN, Notario cuya práctica la realiza en Bruselas (Bélgica), Rue aux Laines 56. Fecha: Octubre 11, 2006

FIRMA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Mario Flor, en esta fecha y en seis (6) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Delegación de Poder otorgada por SOCIÉTÉ INTERNATIONALE DE TELECOMMUNICATIONS AERONAUTIQUES (SITA) a favor del señor JAIME PATRICIO HURTADO ROBALINO, que anteceden, Quito, a veinticuatro de octubre de dos mil seis.- El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, hay un sello.-  
Se Protocolizó ante mí y en fe de

Calificación de Poder el estable-  
pañía extranjera SOCción y do-  
NACIONALE DE TELpañía en la  
CATIONS AERONAU  
(SOCIEDAD INTERN autorizado  
TELECOMUNICACIón su totali-  
NAUTICAS SITA), a más perso-  
Secretario, confiere ario delega-  
ñor Jaime Patricio Hiderá que se  
no, de nacionalidad e se le otor-  
así como la Revocatuando el lo  
que aquélla concedió sin perjui-  
Irene Lastenia Arias ilvo cuando  
la solicitud para su cque no se re-  
QUE el Departamento  
Especiales, mediante definitiva  
Nº SC.IJ.DJCPTE.20is no dará  
de noviembre del 20ción del po-  
do informe favorable lo man-  
expida esta Resolución con este  
EN ejercicio de sus  
conferidas mediante terminar por  
No. ADM.06.387 de b o renuncia  
del 2006; y demás ca-  
RESUELVE: y de confor-  
ARTICULO PRIMERO. dispone.  
de suficientes los docu-  
gados en el exterior, atz Gómez  
der constante en la pr  
referida.

ARTICULO SEGUN  
NER. Que el Registratros  
del Distrito Metropolización: A  
to: a) Inscribe el mencda MARIA  
junto con esta Resolución 8889  
presente Resolución as de Pichin-  
la inscripción del permRegistro de  
rar en el Ecuador de el protocolo  
extranjera SOCIETE lpa, el docu-  
NALE DE TELECOMMIONstante a  
AERONAUTIQUES Siferente a  
IDAD INTERNACIONACIOS Y EL  
COMUNICACIONES Ae otorga la  
CAS SITA), de 7 de set CONSUL-  
1988; y sienta las razLITADA a fa-  
tivas.

RENE BUE  
ARTICULO TERCERO. a TREINTA  
que la compañía solicitel año dos  
trador Mercantil del Di-  
politano de Quito, qu  
de la Revocatoria, al RAZ BALLES-  
inscripción del Poder  
la señora Irene LastenCTAVO DEL  
dillo de 1 de diciemb  
ARTICULO CUARTO. - ente de ello  
que el texto integro deRA COPIA  
Revocatoria con las mente firma-  
tivas, se publique, mos lugar y  
en uno de los periódicoación.-  
circulación en el Distri-  
litano de Quito, AZ BALLES-  
CUMPLIDO lo anterior  
este Despacho copia cr

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO (HAY UN SELLO)  
DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO

RAZÓN.- En esta fecha tome nota  
al margen de las PROTOCOLIZA-  
CIONES de PODER GENERAL, DO-  
MICILIACION, ACTA DE JUNTA DE  
SOCIOS Y ACTA DE JUNTA DE SO-  
CIOS Y PODER GENERAL que otor-  
ga la Compañía REALIZAR CON-  
SULTORES LIMITADA a favor del  
señor EDGAR RENE BUENO ARE-  
VALO, de fechas 15 de SEPTIEM-  
BRE del 2006, 18 de SEPTIEMBRE  
del 2006, 06 de OCTUBRE del  
2006 Y 31 de OCTUBRE del 2006,  
la Resolución de la Superintenden-  
cia de Compañías número  
06.Q.IJ.4437, de fecha 16 de No-  
viembre del 2006, que DEJA SIN  
EFECTO la Resolución número  
06.Q.IJ.3918 de fecha 13 de Octu-  
bre del 2006 y CALIFICA de sufi-  
cientes los documentos otorgados  
en el exterior y el Poder otorgado  
a Edgar Bueno y autoriza el esta-  
blecimiento de la sucursal en el  
Ecuador de la referida Compañía.-  
Quito a. 16 DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL SEIS  
(FIRMADO)  
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLE-  
TEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
(HAY UN SELLO)  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON  
QUITO

RAZÓN: Con esta fecha queda ins-  
crito el presente documento y la re-  
solución número 06.Q.IJ. CUATRO  
MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y  
SIETE del Señor INTENDENTE DE  
COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC., de  
16 de Noviembre de 2006, bajo el  
número 3145 del Registro Mercan-  
til, Tomo 137.- Quedan archivadas  
las SEGUNDAS copias certificadas  
de las PROTOCOLIZACIONES de  
quince y dieciocho de septiembre  
y de seis y treinta y uno de octu-  
bre del año dos mil seis, efectua-  
das ante el Notario DÉCIMO OCTA-  
VINO del Distrito Metropolitano de  
Quito, DR. ENRIQUE DÍAZ BALLE-  
TEROS, que contienen los docu-  
mentos referentes a la autorización  
del ESTABLECIMIENTO DE UNA  
SUCURSAL en el Ecuador de la  
Compañía extranjera "REALIZAR  
CONSULTORES LIMITADA" Y del

PODER conferido a favor del Señor  
EDGAR RENÉ BUENO ARÉVALO.-  
Se fijó un extracto para conservar-  
lo por seis meses, según lo ordena  
la Ley, signado con número 1827.-  
Se da así cumplimiento a lo dis-  
puesto en el ARTÍCULO TERCERO  
de la citada resolución de confor-  
midad a lo establecido en el Decre-  
to 733 de 22 de agosto de 1975, pu-  
blicado en el Registro Oficial 878  
de 29 de agosto del mismo año.-  
Se anotó en el Repertorio bajo el  
número 047072. Quito, a dieciséis  
de noviembre del año dos mil seis.-  
EL REGISTRADOR.-  
(Firmado)  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO  
(Hay un sello)  
Distrito Metropolitano de Quito, 17  
de noviembre de 2006  
Econ. Gilberto Novoa Montalvo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE  
QUITO (E)  
AR/53285/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO 00055

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE  
A LOS CUALES SE CONCEDE EL  
PERMISO PARA OPERAR EN EL  
ECUADOR A LA COMPAÑÍA EX-  
TRANJERA DATABANK MANAGE-  
MENT KNOWLEDGEWARE SOLU-  
TIONS LIMITADA. DATABANK MKS  
LTDA.

Se comunica al público que la com-  
pañía extranjera DATABANK MA-  
NAGEMENT KNOWLEDGEWARE  
SOLUTIONS LIMITADA. DATA-  
BANK MKS LTDA, protocolizó los  
documentos inherentes a su domi-  
ciliación ante el Notario Décimo  
Octavo del Distrito Metropolitano  
de Quito el 15 y 18 de septiembre  
y 6 y 31 de octubre del 2006; y fue  
autorizada por la Superintenden-  
cia de Compañías para operar en  
el Ecuador mediante Resolución  
No. 04.Q.IJ.4438 de 16 de noviem-  
bre de 2006 y se la inscribió en el  
Registro Mercantil del Distrito Me-  
ropolitano de Quito el 16 de no-  
viembre de 2006.

1. Nacionalidad: colombiana
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad autorizada: Promover soluciones empresariales efectivas basadas en activos de conocimientos para el desarrollo y mejoramiento de las empresas, donde podrá ejecutar las siguientes actividades a) El diseño, implementación y montaje de software en todas sus modalidades, b) La asesoría a sistemas administrativos de mantenimiento, producción y mercadeo.

4. Capital asignado: USD 2.000.000 dólares de los Estados Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: Sr. Edgar René Bueno Arevalo de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dr. Enrique Díaz Bailesteros ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS DOS (3902) QUITO, a 31 de Octubre del 2006 PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y PODER GENERAL OTORGANTE: RAZÓN SOCIAL: DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA. DATABANK MMS LTDA A FAVOR: APELLIDOS Y NOMBRES: BUENO AREVALO EDGAR RENE CUANTIA: INDETERMINADA D) 3 COPIAS Señor Notario: De conformidad con el numeral 2º del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar en el registro a su cargo el Acta de Junta de Socios y poder general otorgado por la Compañía Databank Management Knowledgeware Solutions Limitada Databank MMS Ltda., a favor del Señor Edgar René Bueno Arevalo.

(firmado) Ma. Cristina Flores Borja Abogada, Mat. 8889 C.A.P. PODER GENERAL: La Compañía DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA DATABANK MMS LTDA en adelante llamada "la Compañía" representada por Francisco José Mejía Argüello en su calidad de Gerente por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a Edgar René Bueno Arevalo, como mandatario de la Compañía a quien autoriza y faculta

la a realizar en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente:

1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar peticiones y objecciones, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en arbitros, absolver posiciones y defender el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, Tribunal o autoridad administrativa.

3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

4) El mandato está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delega este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando el lo considere apropiado, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva del mandatario del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieren otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que esta dispone. (firmado) Francisco José Mejía Argüello

Representante Legal Sello: Dr. Enrique Díaz Bailesteros ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada MARIA CRISTINA FLORES BORJA, con matrícula profesional número 8889 del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, constante en DOS fojas útiles, referente al ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y EL PODER GENERAL que otorga la COMPAÑIA DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA, DATABANK MMS LIMITADA a favor del señor EDGAR RENE BUENO AREVALO. - QUITO, a TREINTA Y UNO DE OCTUBRE del año dos mil seis. - (firmado) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO Se protocolizó en el m. en fe de esto confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización. (firmado) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO Hay un sello: DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS RAZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06 Q JI CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO del Señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, ENC., de 16 de Noviembre de 2006, bajo el número 3146 del Registro Mercantil, Tomo 137. - Quedan archivadas las SEGUNIDAS copias certificadas de las PROTOCOLIZACIONES de quince y dieciocho de septiembre y de seis y treinta y uno de octubre del año dos mil seis, efectuadas ante el Notario DECIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, que contienen los documentos referentes a la autorización del ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL en el Ecuador de la Compañía extranjera "DATABANK MANAGEMENT KNOWLEDGEWARE SOLUTIONS LIMITADA" y con las siglas de "DATABANK MMS LTDA" Y del PODER conferido a favor del Señor EDGAR RENE BUENO AREVALO. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con número 1828. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de



en el exterior y el Poder otorgado a Edgar Bueno y autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la referida Compañía. - QUITO, a 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. - (firmado) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO (Hay un sello) AR/532876

1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número 047071. QUITO, a dieciséis de noviembre del año dos mil seis. - EL REGISTRADOR. - (firmado) DR. RAUL GAYBOR SECARA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO (Hay un sello) AR/532876

**DIVORCIO**

R. DEL E JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE DURAN A.: VICENTE ESTEBAN MAROTO SANTANA SE LE HACE SABER: Que en este despacho le ha tocado conocer el juicio de Divorcio V/S. No. 132-2004 seguido por DORA PILAR JIMENEZ ARANA cuyo extracto de citación y auto recaído en ellas es del tenor siguiente. Duran, 15 de Abril del 2006, las 8h35. VISTO: La demanda que antecede propuesta por la señora DORA PILAR JIMENEZ ARANA, por reunir los requisitos de Ley se le califica de clara y precisa admitiéndolo al trámite de juicio verbal sumario. En lo principal se ordena cita con la misma a VICENTE ESTEBAN MAROTO SANTANA, a fin de que comparezca a juicio hacer valer sus derechos si lo quiere. Por existir un menor púber se ordena que este comparezca al despacho a instruir el nombre de la persona que deba ser designado su curador ad-hitem por cuanto la actora asegura con juramento que desconoce el domicilio del demandado y que les es imposible determinar su individualidad o residencia, se ordena citarlo por la prensa y la forma establecida en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y Art. 119 del Código Civil. Por no existir diarios que se editen en esta localidad las publicaciones se harán en un diario de amplia circulación de lo que se editan en la ciudad de Guayaquil y Quito Agréguese a los autos la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio señalado por la actora y la autorización que da a su defensor. Cítese y Notifíquese. JUEZ DE LA CAUSA: DR. GABRIEL NIVELA VERA CUANTIA DETERMINADA. Lo que comunico a usted previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio judicial dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación, caso contrario será tenida o declarada rebelde. - Duran, Octubre 17 del 2006. AB.: LAURA PACHECO CHICHANDIS SECRETARIA DEL JUZGADO 30 DE LO CIVIL DE DURAN QUITO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE IMBABURA CITACION JUDICIAL. EXTRAC TO ACTORA: NEIDA SUSANA ARCINIEGAS PASPUEL DEMANDADO: EDWIN JOFRE CABASCANCO ALVEAR TRAMITE: VERBAL SUMARIO No. 425-2006. MATERIA: DIVORCIO INICIADO: 30 DE OCTUBRE DEL 2006. CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DR. VICENTE GUERRA CARRANCO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE IMBABURA. Ibarra, 16 de Noviembre del 2006. Dr. Galo Pérez Moreno SECRETARIO Hay firma y sello ad/6555ai

PROVIDENCIA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO 2006-10-5. Los 08h04. - VISTOS: La demanda de Divorcio que antecede por reunir los requisitos de Ley se la admite a trámite Verbal Sumario. Cuéntese en la presente causa con el Dr. Miguel Angel Lara Nieto en calidad de Procurador Judicial de Suñiva Amparo Calero Balza. - CÍTESE con su contenido y presente providencia a JOSE GUILLERO BUSTAMANTE CALLE por la prensa, en uno de los diarios locales de mayor circulación de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. - Por licencia del Secretario actúe el Oficial Mayor. - Notifíquese. 1) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez Le que ponga en su conocimiento para los fines legales correspondientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. Actúe el Oficial Mayor. QUITO, a 27 OCT. 2006 Dr. Dño Cevallos Quevedo Oficial Mayor Hay un sello A.A./4801

EXTRAC TO REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: MARIA AMPARO CASTELLANOS ESPINOSA JUICIO DE DIVORCIO No. 876-2006 Lic. Norberto Aguilar ACTOR: OSCAR REINALDO PACHACAMA ARIAS DEMANDADA: MARIA AMPARO CASTELLANOS ESPINOSA. FUNDAMENTO LEGAL. - ART 110 CAUSAL ONCEAVA INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL VICENTE TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA INDETERMINADA ABOGADA DEFENSORA: SUSANA E. LARA FALCONI PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO 05 de Octubre del 2006, las 10h34. - VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presen-

cia del demandado y que les es imposible determinar su individualidad o residencia, se ordena citarlo por la prensa y la forma establecida en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y Art. 119 del Código Civil. Por no existir diarios que se editen en esta localidad las publicaciones se harán en un diario de amplia circulación de lo que se editan en la ciudad de Guayaquil y Quito Agréguese a los autos la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio señalado por la actora y la autorización que da a su defensor. Cítese y Notifíquese. JUEZ DE LA CAUSA: DR. GABRIEL NIVELA VERA CUANTIA DETERMINADA. Lo que comunico a usted previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio judicial dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación, caso contrario será tenida o declarada rebelde. - Duran, Octubre 17 del 2006. AB.: LAURA PACHECO CHICHANDIS SECRETARIA DEL JUZGADO 30 DE LO CIVIL DE DURAN QUITO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE IMBABURA CITACION JUDICIAL. EXTRAC TO ACTORA: NEIDA SUSANA ARCINIEGAS PASPUEL DEMANDADO: EDWIN JOFRE CABASCANCO ALVEAR TRAMITE: VERBAL SUMARIO No. 425-2006. MATERIA: DIVORCIO INICIADO: 30 DE OCTUBRE DEL 2006. CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DR. VICENTE GUERRA CARRANCO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE IMBABURA. Ibarra, 16 de Noviembre del 2006. Dr. Galo Pérez Moreno SECRETARIO Hay firma y sello ad/6555ai

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRAC TO CITACION JUDICIAL A: Jorge Abraham Vásquez Pérez ACTOR: Elvia Beatriz Quimbuza Cruz FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 causa 11 del Código Civil JUICIO: No. 850-2006-M TRAMITE: Verbal Sumario- Divorcio